



TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.

Di. Sorruento
Revisar
2012-10-08

Resolución No. 001-CPO-011-2002-CNTTT

Cometa
P/O
Tramitación en el
Registro de Compañías
Loja - 8 Octubre - 2012

Ofic. Nro.115-ECUAVOL-2012

Loja, 5 de octubre de 2012

Dra.

Cristina Guerrero A. de Vélez

DELEGADA PROVINCIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

En su despacho.-

De mi consideración:

Marino Ortega Minga con C.I. 1100328713, **GERENTE DE "TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A."**, me dirijo a usted con la finalidad de hacerle conocer que se ha realizado la venta de acciones por parte de uno de los señores socios de la compañía, para lo cual me permito detallar a continuación el nombre completo del nuevo socio.

CEDENTE	CECIONARIO	VALOR (USD \$) ACCIONES
Sr. Joe France Bucheli Patiño	Sr. José Rafael Ríos Jiménez	\$1220
C. I. N° 1800789586	C. I. N° 1101349056	

Cabe indicar esta inversión es Nacional. Sin otro particular se suscribe de usted con sentimientos de consideración y estima.

2012

Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Marino Ortega
Sr. Marino Ortega M.
C.I. 1100328713
GERENTE



c.c. Archivo

6901
05 OCT. 2012
de.

-2719

ESCRITURA DE TRANSFERENCIA

1	
2	DE ACCIONES.
3	OTORGAN:
4	JOE FRANCE BUCHELI PATIÑO Y
5	MARIA EUGENIA ARMIJOS GRANDA.
6	A FAVOR DE:
7	JOSE RAFAEL RIOS JIMENEZ.
8	CUANTÍA:
9	\$ 1,220.00 USD
10	En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del
11	Ecuador, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce, ante
12	mí, Doctor EDUARDO ORTEGA ORDOÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja,
13	comparecen, por una parte, el señor JOE FRANCE BUCHELI PATIÑO, por
14	sus propios derechos y como apoderado de su esposa MARIA EUGENIA
15	ARMIJOS GRANDA, conforme consta en la copia del poder que se adjunta
16	como documento habilitante; y, por otra parte, el señor JOSE RAFAEL
17	RIOS JIMENEZ, de estado civil divorciado. Todos los comparecientes por
18	sus propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de este
19	cantón, portadores de las respectivas cédulas de ciudadanía, capaces
20	según Derecho para el actual otorgamiento, a quienes de conocer doy fe y
21	debidamente instruidos sobre la naturaleza y efectos del presente contrato
22	me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto
23	me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
24	protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una minuta de
25	transferencia de acciones o participaciones de conformidad con las
26	siguientes cláusulas. PRIMERA. Comparecientes.- Intervienen en la
27	celebración del presente contrato, por una parte, el señor JOE FRANCE
28	BUCHELI PATIÑO, por sus propios derechos y como apoderado de su



1 esposa MARIA EUGENIA ARMIJOS GRANDA, conforme consta en la copia
2 del poder que se adjunta como documento habilitante, que en lo posterior se
3 denominaran los "CEDENTES"; y, por otra parte, el señor JOSE RAFAEL
4 RIOS JIMENEZ, de estado civil divorciado, que en lo posterior se
5 denominará el "CESIONARIO".- SEGUNDA: Antecedentes.- UNO: Mediante
6 escritura pública celebrada el diez de Marzo del año dos mil, en la Notaria
7 Quinta del Cantón Loja, se otorgó la escritura pública de Constitución de la
8 Compañía de Responsabilidad Limitada "Transportes ECUAVOLQUETEROS
9 CIA. LTDA.", e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja, en el
10 Registro de Compañías el ocho de Mayo del año dos mil, bajo la partida
11 número Doscientos cuarenta y uno (241) y anotada en el repertorio con el
12 número Mil ciento diecisiete (1.117), juntamente con la Resolución
13 Aprobatoria de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil.- DOS:
14 Posteriormente mediante escritura pública celebrada el primero de Enero del
15 año dos mil cuatro, en la Notaria Quinta del Cantón Loja, se otorgó la
16 escritura pública de Transformación de la Compañía de "Transportes
17 ECUAVOLQUETEROS CIA. LTDA." a Compañía de Transportes
18 ECUAVOLQUETEROS S.A., e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
19 Loja, en el Registro de Compañías el diecisiete de Febrero del año dos mil
20 cuatro, bajo la partida número Noventa y seis (96) y anotada en el repertorio
21 con el número Trescientos sesenta y siete (367), juntamente con la
22 Resolución Aprobatoria de fecha trece de Febrero del año dos mil cuatro.
23 ~~TRES. El señor JOE FRANCE BUCHELI PATIÑO, es socio accionista, de~~
24 ~~la mencionada compañía, correspondiéndole un total de MIL DOSCIENTAS~~
25 ~~VEINTE ACCIONES (1220), de un dólar cada una. CUATRO. Con fecha~~
26 ~~cinco de septiembre del año dos mil doce, el señor Marino Ortega, Gerente~~
27 ~~de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., certifica que el señor JOE~~
28 ~~FRANCE BUCHELI PATIÑO, es socio accionista de dicha Compañía,~~

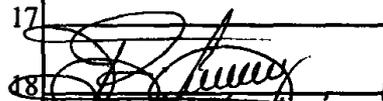
COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 correspondiéndole un total de MIL DOSCIENTAS VEINTE ACCIONES
2 (1220), y a la vez se le autoriza para que venda o ceda sus acciones a la
3 persona que crea conveniente.- TERCERA: Objeto.- Con estos
4 antecedentes y mediante el presente instrumento público, el señor JOE
5 FRANCE BUCHELI PATIÑO, por sus propios derechos y como apoderado de
6 su esposa MARIA EUGENIA ARMIJOS GRANDA, en forma libre y
7 voluntaria, tienen a bien ceder en venta real y efectiva las MIL
8 DOSCIENTAS VEINTE ACCIONES (1220), acciones que poseen en la
9 Compañía de Transportes ECUAVOLQUETEROS S.A., a favor del señor
10 JOSE RAFAEL RIOS JIMENEZ, sin reservarse nada para sí. Cesión que
11 incluye el Puesto de Trabajo, los valores por concepto de aportaciones
12 que existan y todos los demás derechos que mantiene como socio activo
13 en la mencionada Compañía, sin reservarse nada para sí.- CUARTA:
14 PRECIO.- El precio de la presente transferencia de participaciones o
15 acciones, es de MIL DOSCIENTOS VEINTE DOLARES (\$ 1,220.00),
16 dinero que los Cedentes declaran tenerlos recibidos de manos del
17 Cesionario, en dinero de curso legal y a su entera satisfacción, sin tener
18 nada que reclamar en lo posterior por este concepto.- QUINTA:
19 ACEPTACION.- El Cesionario señor JOSE RAFAEL RIOS JIMENEZ,
20 acepta expresamente la cesión antes detallada por convenir a sus
21 intereses y a través de este instrumento asume todas las responsabilidades,
22 derechos y obligaciones con la Compañía de Transportes
23 ECUAVOLQUETEROS S.A.- SEXTA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACION.-
24 Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la
25 presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción
26 en Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de
27 la matriz de la escritura pública de Constitución.- Usted señor Notario,
28 dignese insertar las demás cláusulas de rigor para su validez.- (1) Or.

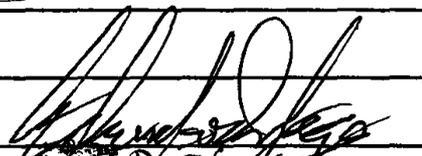


1 Alexander Bustamante.- Abogado. Mat. 2173-C.A.L". Hasta aquí la minuta
2 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
3 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes
4 aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el
5 abogado Dr. Alexander Bustamante, afiliado al colegio de abogados de Loja,
6 bajo el número 2173, para la celebración de la presente escritura se
7 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que
8 les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo
9 en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de
10 todo cuanto doy fe.-
11
12
13

14 
15 José Francisco Sánchez Patiño
16 Céd. 110134905-6

17 
18 José Rafael Ríos Jiménez
19 Céd. 110134905-6



20 
21 Dr. Eduardo Ortega O.
22 NOTARIO OCTAVO
23 DEL CANTON LOJA
24
25
26
27
28

En la ciudad de Ambato, capital

de la provincia de Tungurahua,

República del Ecuador, hoy día

Jueves siete de septiembre del

año dos mil Doce.- Ante mi

Doctor Franklin Villalva



Espinoza, Notario Octavo del Cantón Ambato; al otorgamiento de la presente

escritura comparece la señora MARIA EUGENIA ARMIJOS GRANDA, de

estado civil casada, portadora de la cedula de ciudadanía numero 1101081584,

Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Ambato; legalmente

capaz para contratar y obligarse a este acto y dice que tiene a bien elevar a

escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada

es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas

se insertar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece la señora MARIA EUGENIA

ARMIJOS GRANDA, de estado civil casada, portadora de la cedula de

ciudadanía numero 1101081584, Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en

esta ciudad de Ambato.- CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La

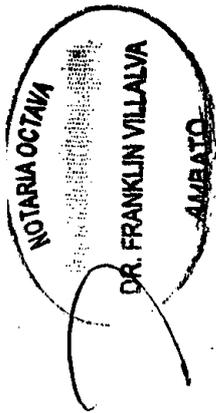
señora MARIA EUGENIA ARMIJOS GRANDA, libre y voluntariamente confiere

NOTARIA OCTAVA
DR. FRANKLIN VILLALVA
AMBATO

poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor
JOE FRANCE BUCHELI PATIÑO, portador de la cedula de ciudadanía número
1800789586, para que a mi nombre y representación realice lo siguiente: UNO.-

Para que comparezca ante cualquier Notario Público del país y realice todos los
tramites que sean necesarios para la cesión de derechos de las acciones que
poseo en la Compañía de Transportes Pesados Ecuavolqueteros, cesión que se
realizara a favor del señor JOSE RIOS JIMENEZ, portador de la cedula de
ciudadanía numero 1101349056; debiendo firmar todos los documentos que
sean necesarios para esta clase de actos.- Así como le faculto para que
comparezca ante cualquier institución Publica o Privada, Superintendencia de
Compañías, Servicio de Rentas Internas y en fin a cualquier Institución
realizando tramites referentes a la indicada cesión.- DOS.- Le inviste de las más
amplias facultades, las propias de los procuradores judiciales, inclusive las
determinadas por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.

En ningún caso se alegará falta o insuficiencia de poder y procuración.- La
cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario se servirá
agregar las cláusulas de ley, para que el presente instrumento tenga plena
validez legal.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y
habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor



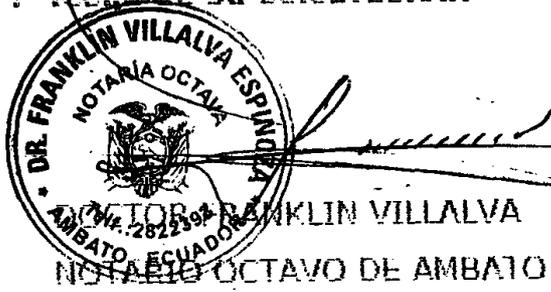
legal. y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada Blanca Sánchez Berrones, matriculada en el Colegio de Abogados de Tungurahua, con el numero mil ciento dieciocho; para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Blanca Sánchez Berrones
1101081584
032847870



Aquí las firmas; 1) EL NOTARIO DOCTOR FRANKLIN VILLALVA ESPINOZA.

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA firmada y sellada en el mismo lugar Y fecha de su celebración.





COPIA
NOTARIA OCTAVA
TRANSPORTES
ECUAVOLQUETEROS S.A.

Resolución No. 001-CPO-011-2002-CNTI

Sr.
Marino Ortega Minga
GERENTE DE TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S.A.
Ciudad.-

CERTIFICO:

Que, el señor Joe France Bucheli Patiño de la cédula de Identidad Nro. 1800789586, como socio/accionista de la CIA. De **TRANSPORTES ECUAVOLQUETEROS S. A.**, posee un total de mil doscientas veinte acciones (1220) valoradas en \$1220.00, y se le autoriza para que venda sus acciones a favor del señor José Rafael Ríos Jiménez.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo al portador hacer el uso antes indicado siempre que este enmarcado dentro de la Ley.

Loja, 5 de septiembre de 2012


Atentamente,
ECUAVOLQUETEROS S.A

Sr. Marino Ortega M.
GERENTE



Saraguro 14-65 entre Av. Eduardo Kigman y Sucre Teléfonos: * 2572097 -095005326
Mail: ecuavolqueteros_sa@hotmail.com
Loja -Ecuador



Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que
la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
De *[Handwritten name]*
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA